



**REGISTRO
NOTIFICACION POR ESTADO
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: GE – Gestión de Enlace

Código: RGE-25

Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

| CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN | |
|-------------------------------------|--|
| TIPO DE PROCESO | Ordinario de Responsabilidad Fiscal |
| ENTIDAD AFECTADA | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA |
| IDENTIFICACION PROCESO | 112-116-2021 |
| PERSONAS A NOTIFICAR | VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO , identificada con cedula de ciudadanía 53.008.783 y OTROS ; así como a la compañía CONFIANZA S.A. identificada con Nit. 860.070.374-9 y/o a través de su apoderado |
| TIPO DE AUTO | AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL No. 024 |
| FECHA DEL AUTO | 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| RECURSOS QUE PROCEDEN | NO PROcede RECURSO ALGUNO |

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, a las 07:00 a.m., del **día 26 de noviembre de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 26 de noviembre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

| | | | |
|--|---|-----------------------------|--|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF | | |
| AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL | | CODIGO: F30-PM-RF-03 | FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 |

AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL No. 024

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir **AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL**, dentro del Proceso con radicado **112-116-2021**, que se adelanta ante el **MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Resolución 029 de 2024 y Memorando CDT-RM-2021-00004590 del 30 de septiembre de 2021 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Origina la presente indagación preliminar el Hallazgo Fiscal No. 009-142 del 2021, en el cual se describe la siguiente irregularidad:

"La Administración Municipal de Honda Tolima celebro el contrato No. 082 de 2018, cuyo objeto fue: "realizar obras civiles para el mejoramiento y rehabilitación del acueducto del barrio planadas (colector en concreto) y construcción de muro de contención barrio Planadas del Municipio de Honda Tolima" por valor de \$3.005.430.133,00 y el adicional No. 001 por valor de \$1.143.146.334, para un valor total de \$4.148.576.467,00. Del informe técnico anexo producto de la visita realizada a los sitios donde se ejecutó el contrato 082 de 2018 y su adicional, se puede concluir lo siguiente:

Informe técnico producto de la visita realizada a los sitios donde se ejecutó el contrato 082 de 2018 y su adicional, se puede concluir que la Administración Municipal de Honda realizo el pago de obras innecesarias e inconclusas que no cumplen con el objeto social (tabla No. 01). Diferencia entre cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obras canceladas (tabla No. 002), como se resume en la siguiente tabla:

Tabla No. 001 Pago de obras innecesarias e inconclusas:

| ITEM | DESCRIPCION | \$ DIRECTO | \$ A TODO COSTO |
|--------------|---|-------------|----------------------|
| 3.03 | Excavación en conglomerado | 3.043.805,8 | 4.042.174,1 |
| 5.41 | Movimiento de material de sitio, para protección de excavaciones Muro Planadas | 4.743.393,6 | 6.299.226,7 |
| 5.43 | Conformación de canal para control de vertimientos mediante tubería novafort de 14 pulgadas | 1.736.052 | 2.305.477,05 |
| TOTAL | | | 12.646.877,85 |

| | | | |
|---|---|-----------------------------|--|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría en su ciudadanía</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF | | |
| | AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL | CÓDIGO: F30-PM-RF-03 | FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023 |

Tabla No. 02 Diferencia entre cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obras canceladas

| Item | \$ todo costo | \$ directo | Cantidad recibida Municipio | \$ total recibido | Cantidad auditada | \$ total auditado | \$ Diferencia |
|--------|---------------|--------------|--------------------------------|-------------------|----------------------|----------------------|------------------------------|
| 1.2.01 | 2.119,49 | 1.596,00 | 1.624,16 | 3.332.387,63 | | | 3.442.387,63 |
| 1.2.17 | 376.302,08 | 283.360,00 | | 42,00 | 15.804.687,36 | 20,00 | 7.526.041,60 |
| 4.68 | 23.718,08 | 17.860,00 | | 157,39 | 3.732.988,61 | 45,53 | 1.079.884,18 |
| 4.84 | 14.209,60 | 10.700,00 | | 207,77 | 2.952.328,59 | 117,07 | 1.663.517,87 |
| 5.15 | 376.302,08 | 283.360,00 | | 29,00 | 10.912.760,32 | 28,00 | 10.536.458,24 |
| 5.21 | 3.620.458,67 | 2.726.249,00 | | 6,00 | 21.722.752,08 | 5,00 | 18.102.293,36 |
| 5.27 | 105.779,18 | 79.653,00 | | 102,11 | 10.801.112,48 | 63,00 | 6.664.088,59 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | <i>Total</i> \$23.796.733,18 |

De lo anterior se infiere que la Administración Municipal de Honda y el contratista incumplieron obligaciones del contrato No. 082 de 2018 y su adicional, actuar administrativo ineficiente y antieconómico, evidenciado en una conducta cuya omisión no permitió que se cumplieran con los fines del Estadio en lo que atañe a la utilización de los recursos públicos, donde se concluye que estas presuntas irregularidades contractuales y legales, contravienen preceptos legales por parte del señor Alcalde como ordenador del gasto, interventor y del Secretario de Planeación Municipal como servidor público responsable de la supervisión y que se resume a continuación:

| No. observación | Objeto | Valor |
|-----------------|---|----------------------|
| 1 | Pago de obras innecesarias e inconclusas que no cumplen con el objeto social (tabla 01) | 12.646.877,85 |
| 2 | Diferencia entre cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obra canceladas (tabla 02) | 23.796.733,18 |
| TOTAL | | 36.443.611,00 |

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

| | |
|----------------|--|
| Nombre: | VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO |
| Cédula: | 53.008.783 de Bogotá |
| Cargo: | Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico del S de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2019 |
| Nombre: | UNION TEMPORAL CENTENARIO 2017 |
| Representación | JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO |
| Cédula: | 1.110.444.787 de Ibagué |
| Cargo: | Representante legal y/o quien haga sus veces |
| Nombre | LUIS EGIMIO BARON VARGAS |
| Cedula | 10.545.813 de Popayán |

| | | | |
|---|---|-----------------------------|--|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>la contraloría del ciudadano</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF | | |
| | AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL | CODIGO: F30-PM-RF-03 | FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 |

| | |
|-----------------|--|
| Nombre: | UNION TEMPORAL VIAS 2018 |
| Representación: | NANCY GAITAN LEON |
| Cédula: | 30.505.300 de Florencia Caquetá |
| Cargo: | Representante legal y/o quien haga sus veces |
| Nombre: | TOP SUELOS INENIERIA SAS |
| Nit: | 800-113.559-2 |
| Nombre: | UBALDINO HENRY ACOSTA COLON |
| Cedula: | 17.580.201 de Arauca |
| Cargo: | Representante legal de TOP SUELOS SAS |
| Nombre: | ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ |
| Cedula: | 1-125.078.356 de Valencia España |

Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

| | |
|---------------------|--|
| Compañía | Compañía Asegurada de Fianzas "CONFIANZA |
| Nit. | 860.070.374-9 |
| No. De póliza | GU 046885 |
| Fecha de expedición | 14 de marzo de 2018 |
| Vigencia | 1 de marzo de 2018 al 1 de marzo de 2023 |
| Valor asegurado | \$1.051.900.547 |
| Clase de póliza | De cumplimiento |

MATERIAL PROBATORIO Y ACTUACIONES FISCALES

Dentro del material probatorio recaudado por este despacho se encuentran las siguientes:

1. Memorando No. CDT-RM-2021-00004590 del 1º de octubre de 2021, folio 2.
2. Hallazgo Fiscal No. 009 del 30 de septiembre de 2021, folios 3-23
3. CD, soportes del hallazgo fiscal (folio 24), que contiene:
 1. Soportes contrato 082 de 2018 y 097 de 2018, suscritos por UNION TEMPORAL CENTENARIO 2017, NIT: 901.160.220-8, Representante Legal: JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO y UNION TEMPORAL VIAS 2018, Representante Legal: NANCY GAITAN LEON
 1. Existe dentro del material probatorio el contrato No. 082 del 1º de marzo de 2018 y 097 del 2 de mayo de 2018.
4. CD, soportes del hallazgo fiscal (folio 25), que contiene:
 1. JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI, identificación: 80.084.497 de Honda, Alcalde Municipal desde el 10 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, dirección: calle 11 No. 19-56 Apartamento 401 Honda Tolima
 2. VIVIAN CRISTIAN GUARNIZO, identificación: 53.008.763 de Bogotá, cargo: Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico, desde el 5 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2019, dirección: Base Aérea CACOM 1 Casa Fiscal 136 Puerto Salgar
 1. Existe dentro del material probatorio hoja de vida, certificación de tiempo de servicios y salarios, acta de posesión, manual de funciones.
5. Compromiso Anticorrupción, folio 26.
6. Comunicación del Auto de la Indagación preliminar, folios 31-32

| | | | |
|--|---|--|--|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF | | |
| AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL | CODIGO: F30-PM-RF-03 | FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 | |

7. Oficio del 22 de diciembre de 2021 radicado CDT-RE-2021-000006126 del 27 de diciembre de 2021, folios 34-39.
8. Comunicación del Auto de Cierre de la indagación Preliminar, folio 43.
9. Auto de Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 022 del 08 de abril de 2022 (folios 46 al 52).
10. Oficios de notificación auto de apertura (folio 53 al 118).
11. Oficio CDT-RE-2022-00001708 del 10 de mayo de 2022, por el cual la compañía de seguros LA PREVISORA presenta argumentos de defensa (folios 119-154).
12. Oficio de notificación CDT-RS-2022-00002299. (folios 155-156)
13. Oficio CDT-RE-2022-00001892 del 20 de mayo del 2022, por el cual se allega versión libre. (folio 157-179)
14. Oficios publicación página web para surtir notificación por aviso. (folio 180-198)
15. Oficio CDT-RM-2022-00002387 remisión procesos. (Folio 199)
16. Oficio CDT-RS-2022-00002299 notificación por aviso. (folio 200-201)
17. Oficio CDT-RS-2022-00002204 notificación por aviso. (folio 202-203)
18. Informe de visita realizada el municipio de Honda-Tolima 2021-denuncia 002 de 2021. (folios 204-213)
19. Oficio CDT-RE-2022-00004473, poder del señor Jonathan Manjarrez Díaz. (folio 214-215)
20. Auto No 049 de 2022 reconocimiento de personería jurídica de apoderado. (folio 216)
21. Oficios notificación auto No 049 de reconocimiento de personería jurídica de apoderado. (folio 217-220)
22. Oficio CDT-RM-2022-00004382 remisión de documentos. (folio 221-224)
23. Auto No 010 de 2023 de reconocimiento de personería de apoderado. (folio 225)
24. Oficios notificación auto No 049 de reconocimiento de personería jurídica de apoderado. (folio 226-220)
25. Oficio CDT-RM-2023-00001356 remisión de documentos de citación a versión libre. (folio 230-245)
26. Oficio CDT-RE-2023-00001587 del 17 de abril de 2023 de Top Suelos Ingeniería SAS. (Folios 246-249)
27. Oficio CDT-RE-2023-00001592 del 17 de abril del 2023 de Juan Guillermo Beltrán Amortegui. (folio 250-265)
28. Oficio CDT-RE-2023-00001697 del 20 de abril del 2023 de Andrés Felipe Godoy Álvarez. (folio 266-267)
29. Auto No 016 de 2023 reconocimiento de personería jurídica de apoderado. (folio 268)
30. Oficios notificación auto 016 de 2023 de reconocimiento de personería jurídica de apoderado. (folio 269-272)
31. Oficio CDT-RM-2023-00002511 del 04 de mayo del 2023 remisión proceso.
32. Auto mediante el cual se corre traslado del informe técnico proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal del expediente con radicado 112-116-021. (folio 274-277)

603

| | | | |
|---|---|--|--|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>la contraloría del ciudadano</small> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF | | |
| AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL | CODIGO: F30-PM-RF-03 | FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 | |

33. Oficios notificación Auto mediante el cual se corre traslado del informe técnico proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal del expediente con radicado 112-116-02. (folio 278-303)
34. Oficio CDT-RE-2023-00002248 del 25 de mayo del 2023, por medio del cual se allega versión libre de Andrés Felipe Godoy. (folio 304-305- 315-316)
35. Oficio CDT-RE-2023-00002387 del 01 de junio del 2023, por medio del cual se allega controversia al informe técnico trasladado por Viviana Cristian Guarnizo. (folio 306-307)
36. Oficio CDT-RE-2023-00002386 del 01 de junio del 2023, por medio del cual se allega controversia por el apoderado del Juan Guillermo Beltrán Amórtegui. (folio 308-309)
37. Oficio CDT-RE-2023-00002470 del 07 de junio del 2023, por medio del cual se allega versión libre del señor Juan Daniel Gamboa. (folio 310-311)
38. Oficio CDT-RM-2023-00003402 del 21 de junio del 2023. (folio 312)
39. Oficios de citación para reiterar rendir versión libre y espontánea a los implicados. (folios 313-314)
40. Oficio versión libre de Juan Daniel Gamboa Galeano. (folio 317-318)
41. Oficio CDT-RE-202300003747 del 29 de agosto del 2023, por medio del cual se allega versión libre de Luis Egimio Barón Vargas. (folio 319-322)
42. Oficio CDT-RE-2023-00003423 del 09 de agosto de 2023, por medio del cual se allega versión libre de Ubaldino Henry Acosta Colon. (folio 323-360)
43. Oficio CDT-RE-2023-00003950 del 07 de septiembre del 2023 por medio del cual se llega versión libre de Nancy Gaitán León. (folio 361-373)
44. Auto de pruebas 041 de 27 de septiembre del 2023. (folio 374-378)
45. Oficios notificación auto de pruebas 041 de 27 de septiembre del 2023. (folio 379-381)
46. Oficio CDT-RM-2023-00005206 del 04 de octubre del 2023. (folio 382)
47. Oficio CDT-RM-2023-00005280 del 06 de octubre del 2023, solicitud a la Dirección de Control Fiscal. (folio 383)
48. Remisión de copias del expediente. (folio 384-385)
49. Oficio CDT-RE-2023-00004875 del 10 de noviembre del 2023 por medio del cual se presenta renuncia de poder al poderdante Juan Daniel Gamboa Galeano. (folio 386-387)
50. Oficio CDT-RE-2023-00004876 del 15 de noviembre del 2023 por medio del cual se presenta renuncia de poder al poderdante Andrés Felipe Godoy. (folio 388-390)
51. Oficio CDT-RE-2023-00001022 del 11 de marzo del 2023, por la cual se solicitan copias del expediente. (folio 391)
52. Acta de visita técnica del proceso de responsabilidad fiscal 112-116-2021. (folio 392-341)
53. Oficio CDT-RE-2024-00000790 del 28 de febrero del 2024 por la cual se allegan documentos de la Administración Municipal. (folio 442-443)
54. Auto de asignación No. 108 del 13 de marzo de 2024. (folio 444)
55. Auto mediante el cual se avoca conocimiento del 10 de julio del 2024. (folio 445)
56. Oficio CDT-RE-2024-00002800 del 10 de julio de 2024, por la cual se allega poder de la aseguradora La Previsora. (folio 446-458)

| | | | |
|--|---|--|--|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF | | |
| AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL | CODIGO: F30-PM-RF-03 | FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 | |

57. Oficio CDT-RE-2024-00002924 del 18 de julio del 2024, por la cual se solicita copia del expediente. (folio 459)
58. Oficio CDT-RE-2024-00003378 del 14 de agosto del 2024, por la cual se allega renuncia de poder a la compañía aseguradora. (folio 460)
59. Oficio CDT-RE-2024-00004096 del 18 de septiembre del 2024, por la cual se solicita estado actual del proceso. (folio 461)
60. Oficio CDT-RE-2025-00000624 del 11 de febrero del 2025, por la cual se allega sustitución de poder. (folio 462-466)
61. Oficio CDT-RM-2025-00001460 del 07 de abril del 2025, por la cual se remite el proceso a la Dirección. (folio 467)
62. Oficio CDT-RM-2025-00001421 del 03 de abril del 2025, por la cual se remite oficio para notificación del auto de reconocimiento de personería. (folio 468-469-471-472)
63. Auto No. 010 mediante el cual se reconoce personería jurídica a un apoderado de confianza. (folio 470)
64. Oficio CDT-RM-2025-00001682 del 25 de abril de 2025. (folio 473)
65. Oficio CDT-RM-2025-00001618 del 22 de abril de 2025 remisión auto reconocimiento personería. (folio 474)
66. Auto No 011 mediante la cual se reconoce personería jurídica a un apoderado de La Previsora. (folio 475)
67. Oficio CDT-RM-2025-00001623 del 22 de abril del 2025, por la cual se notifica auto de reconocimiento de personería. (folio 476-478)
68. Oficio CDT-RE-2025-00001986 del 06 de mayo del 2025 por la cual se allega sustitución poder. (folio 479-483)
69. Oficio CDT-RM-2025-00002026 del 26 de mayo del 2025. (folio 484)
70. Oficio CDT-RM-2025-00001791 del 08 de mayo del 2025, por la cual se remite auto para notificar. (folio 485)
71. Auto No 013 del 8 de mayo del 2025 mediante el cual se reconoce personería jurídica. (486)
72. Oficio CDT-RM-2025-00001805 del 08 de mayo del 2025 y soportes de notificación del auto. (487-489)
73. Auto Archivo e Imputación de Responsabilidad Fiscal No. 012 (folio 490-510)
74. Memorando CDT-RM-2025-00003134 del 27 de agosto del 2025, por la cual se remite el proceso. (folio 511)
75. Auto que Resuelve el Grado de Consulta (folio 513)
76. Auto mediante el cual se aclara y adiciona en el Auto de Archivo e Imputación de Responsabilidad Fiscal No. 012 del 27 de agosto de 2025 a folio 543.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo el proceso de responsabilidad fiscal meramente resarcitorio y patrimonial, el interés es garantizar que se puedan satisfacer con el patrimonio del responsable, los daños ocasionados al erario como consecuencia de una actuación culposa o dolosa que haya causado un detrimento patrimonial al erario publicitario, cuya responsabilidad busca únicamente buscar reparar los daños al patrimonio público, y siendo el daño al patrimonio

604

| | | | |
|--|---|--|--|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF | | |
| AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL | CODIGO: F30-PM-RF-03 | FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 | |

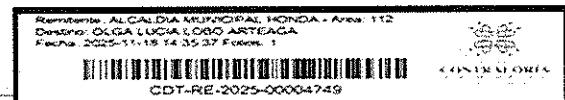
del estado uno de los principales elementos de la responsabilidad, al encontrarse este subsanado o reparado, o pagado, da lugar a la terminación del proceso mediante la figura de la cesación de la acción fiscal.

En respuesta a lo anterior encontramos que los señores **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía 53.008.783 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico y Supervisor del Contrato No. 082 de 2018; **JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO**, identificado con la C.C No. 1.110.444.787 de Ibagué, Representante Legal y **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con la C.C No. 10.545.813 de Popayán Cauca, del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017**; **NANCY GAITAN LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.505.300 de Florencia Caquetá, Representante Legal de la **Unión Temporal Vías 2018**; **UBALDINO HENRY ACOSTA COLON**, identificado con la C.C No. 17.580.201 de Arauca, Representante Legal y **ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ**, identificado con la C.C No. 1.125.078.356 de Valencia España, de **Top Suelos SAS.**, consignaron el día 30 de octubre de 2025 a la cuenta corriente del Banco BANCOLOMBIA No. 42449540896 el valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.505.200,00)** con destino a este proceso, según certificación expedida por el Secretario de Hacienda y del Tesoro Municipal – **JOHANNES GUILLEN LUGO**, valor imputado en el Auto de Archivo e Imputación No. 012 del 27 de agosto de 2025.

Mediante radicado de entrada No. **CDT-RE-2025-00004749 del día 14 de noviembre de 2025** visibles a folios 596-597 reposa la certificación expedida por el Secretario de Hacienda y del Tesoro Municipal de Honda Tolima, documento que soporta el pago del valor del daño asignado a los mencionados responsables fiscales, como a continuación se demuestra:

18/11/25, 14:37

 Outlook



Certificación Proceso 116 Año 2021

Desde secretariadehacienda.secretariadehacienda <secretariadehacienda@honda-tolima.gov.co>

Fecha: Vie 14/11/2025 10:23

Para: Ventanilla Unica <ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co>

CC: Johanna Alejandra Ortiz Lozano <fiscal@contraloriadeltolima.gov.co>

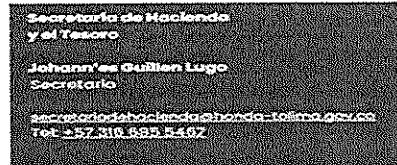
1 archivo adjunto (171 KB)

Certificación Pago Resp. Fiscal.pdf

Buenos Días.

Adjunto envío certificación referente al asunto.

Cordialmente,




| | | | |
|--|---|--|--|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF | | |
| AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL | CODIGO: F30-PM-RF-03 | FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 | |



ESTADO DE TOLIMA

SECRETARÍA DE HACIENDA
y del Tesoro

Municipio de Honda
NIT. 800.100.058-8

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO
DEL MUNICIPIO DE HONDA**

CERTIFICA

QUE EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA, IDENTIFICADO CON NIT N. 800.100.058-8, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025, RECIBIO EN SU CUENTA BANCARIA INSCRITA EN EL BANCO BANCOLOMBIA S.A. LA SIGUIENTE SUMA.

| TIPO DE PRODUCTO | NOMBRE DE PRODUCTO | N. PRODUCTO | VALOR | FECHA |
|------------------|--------------------------|-------------|------------|------------|
| CUENTA CORRIENTE | PROCESOS DE RESP. FISCAL | 42449640896 | 51.505.200 | 30/10/2025 |

LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.505.200) M/CTE. CORRESPONDIENTE AL PROCESO DEL CONTRATO N. 082 DE 2018.

SE EXPIDE EN HONDA TOLIMA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


JOHANNES GUILLEN LUGO
 Secretario de Hacienda y del Tesoro Municipal

www.honda-tolima.gov.co
 CRA 12 N°12-17 Centro, Postal Urbano 732040



Así las cosas, deja ver claramente que el valor cancelado tiene como objeto el resarcimiento del daño patrimonial cuantificado en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.505.200,00)** según Auto de Archivo e Imputación No. 012 del 27 de agosto de 2025.

Como el proceso de responsabilidad fiscal es de naturaleza resarcitoria, el pago del valor del daño en cualquier etapa del proceso genera como consecuencia la terminación anticipada del mismo, dado aplicación a la aplicación a la figura de la cesación de la acción fiscal, la cual procede únicamente cuando se produce el reintegro del valor del daño fiscal.

Que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, por lo que, los soportes del pago visibles dan lugar a que

605

| | | | |
|--|---|--|--|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF | | |
| AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL | CODIGO: F30-PM-RF-03 | FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 | |

este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

La suma adeudada como concepto de daño al patrimonio tienen la connotación de una obligación solidaria; se denomina solidaria en razón a que subsisten pluralidad de sujetos deudores, de esta obligación que, pudiendo ser divisible, se puede exigir a cada uno de los deudores en particular o a todos en general indistintamente, por el total de la obligación, de manera que efectuado el pago por alguno de ellos, se extingue toda la obligación respecto de los demás; el pago efectuado por uno de los deudores solidarios extingue la obligación y libera a los demás codeudores de realizar el pago.

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión procedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma.

Por tanto, concluye este Despacho que una vez analizando los soportes del pago y dándole aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones anteriormente expuestas; ordenará la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía 53.008.783 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico y Supervisor del Contrato No. 082 de 2018; **JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO**, , identificado con la C.C No. 1.110.444.787 de Ibagué, Representante Legal y **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con la C.C No. 10.545.813 de Popayán Cauca, del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017**; **NANCY GAITAN LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.505.300 de Florencia Caquetá, Representante Legal de la **Unión Temporal Vías 2018**; **UBALDINO HENRY ACOSTA COLON**, identificado con la C.C No. 17.580.201 de Arauca, Representante Legal y **ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ**, identificado con la C.C No. 1.125.078.356 de Valencia España, de **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías

| | | | |
|--|---|--|--|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF | | |
| AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL | CODIGO: F30-PM-RF-03 | FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 | |

fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio..."

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

De acuerdo con lo establecido del Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se desvinculará como Tercero Civilmente Responsable a la compañía **CONFIANZA S.A.**

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR probada la causal del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, que conlleva a la cesación de la acción fiscal y a la terminación del proceso fiscal y con ello al archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CESAR la acción fiscal por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.505.200,00)** a favor de los señores de los siguientes sujetos procesales:

- **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía 53.008.783 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico y Supervisor del Contrato No. 082 de 2018 para la época de los hechos,
- **JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO**, identificado con la C.C No. 1.110.444.787 de Ibagué, Representante Legal del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos.
- **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con la C.C No. 10.545.813 de Popayán Cauca, del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos.
- **NANCY GAITAN LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.505.300 de Florencia Caquetá, Representante Legal de la **Unión Temporal Vías 2018** para la época de los hechos.
- **UBALDINO HENRY ACOSTA COLON**, identificado con la C.C No. 17.580.201 de Arauca, Representante Legal **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos.

606

| | | | |
|--|---|--|--|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i> | DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF | | |
| AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL | CODIGO: F30-PM-RF-03 | FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 | |

- **ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ**, identificado con la C.C No. 1.125.078.356 de Valencia España, miembro de **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: DESVINCULAR como tercero civilmente responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a la Compañía **CONFIANZA S.A.** identificada con Nit 860.070.374-9, en virtud de la póliza No. GU046885, expedida el 14 de marzo de 2018, a favor del municipio de Honda – Tolima, póliza de cumplimiento entidades estatales, con vigencia desde el 01 de marzo del 2018 al 01 de marzo de 2023.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por **ESTADO** y comunicar el contenido de la presente providencia, a los siguientes sujetos procesales reconocidos dentro del presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente auto al representante legal del **MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, remitiendo copia de la presente providencia, en el correo electrónico notificacionjudicial@honda-tolima.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: ENVIAR el expediente dentro de los tres (03) siguientes, al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta, de conformidad al artículo 18 de la ley 610 de 2000.

ARTICULO OCTAVO: ARCHIVAR: En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal **No. 112-116-2021**, al archivo de gestión documental de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTICULO NOVENO: REMITASE a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


OLGA LUCIA LOBO ARTEAGA
 Profesional Universitario
 Investigadora Fiscal

MEMORANDO

CDT - 112



CDT-RM-2025-00004179

Ibagué, 25 de noviembre de 2025

PARA: Doctora Diana Carolina Meneses Escobar, Secretaria General
DE: Directora Técnica De Responsabilidad Fiscal
ASUNTO: Auto Cesación Fiscal 024-2025 Proceso 112-116-2021 Municipio Honda

Por medio del presente, quedadamente se solicita se surta Notificación del Auto de Cesación Fiscal N°.024-2025 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-116-2021 que se tramita ante el Municipio de Honda Tolima, el mencionado Auto se adjunta dentro del expediente del proceso, obrante en tres (03) Carpeta contentivas en seiscientos seis (606) folios y siete (07) CD

Cordialmente,

Johana Alejandra Ortiz Lozano

Elaborado Por: Olga Lucia Lobo Arteaga

2:20 pm
25/11/2025
Johana Alejandra Ortiz Lozano